

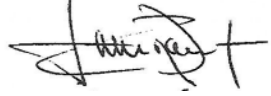


	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DISTRITAL BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	OFICINA DE GESTIÓN SOCIAL	
	PROTOCOLO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MECANISMOS DE CONSULTA PARTICIPATIVOS FRENTE A LA INFORMACIÓN DE LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN	
	Código: PM06-PT01	Versión: 2.0


CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN
28/10/2020	1.0	Creación del protocolo para el fortalecimiento de los mecanismos de consulta participativos frente a la información de ley de transparencia y acceso a la información
24/12/2021	2.0	Actualización del objeto y alcance, información mínima y mecanismos de consulta, lineamientos generales

AUTORIZACIONES

ELABORÓ	REVISÓ		APROBÓ
	Del Proceso	Del grupo OAPI	
Nombre: Nathalie Torres Pinzón	Nombre: Magaly Moreno Basto	Nombre: Daniel Arias Guarín	Nombre: Adriana Ruth Iza Certuche Andrés Contento Muñoz
Firma: 	Firma: 	Firma: 	Firma:  
Cargo: Profesional Dirección de Atención al Ciudadano.	Cargo: Profesional Oficina Asesora de Comunicaciones y Cultura para la Movilidad	Cargo: Profesional Especializado Oficina Asesora de Planeación Institucional.	Cargo: Jefe Oficina Gestión Social Directora de Atención al Ciudadano (E) Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones y Cultura para la Movilidad

Este es un documento controlado; una vez se descargue de la intranet, la web o se imprima, se considera copia no controlada

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DISTRITAL BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	OFICINA DE GESTIÓN SOCIAL	
	PROTOCOLO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MECANISMOS DE CONSULTA PARTICIPATIVOS FRENTE A LA INFORMACIÓN DE LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN	
	Código: PM06-PT01	Versión: 2.0

1. OBJETO Y ALCANCE

Establecer requisitos y directrices frente al fortalecimiento de los mecanismos de consulta participativos dirigidos a los ciudadanos, frente a los procesos de adopción y actualización del esquema de publicación de información.


2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El protocolo se aplicará en el proceso de la implementación y cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 y en complementariedad con el “*Protocolo para la implementación de la política de transparencia y acceso a la información pública*” y el “*PM06-PR04 - procedimiento de participación ciudadana*” y “*PM 04 Manual de Servicio al Ciudadano*”, publicado en la intranet, atendiendo asimismo a los lineamientos de la Ley estatutaria 1757 de 2015, “Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática”.

3. PRINCIPIOS DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

En la interpretación del derecho de acceso a la información se deberá adoptar un criterio de razonabilidad y proporcionalidad, es así como los principios de la divulgación proactiva de la información, son los siguientes:

- **Principio de transparencia.** Principio conforme al cual toda la información en poder de los sujetos obligados definidos en esta ley se presume pública, en consecuencia, de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales y bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley.
- **Principio de buena fe.** En virtud del cual todo sujeto obligado, al cumplir con las obligaciones derivadas del derecho de acceso a la información pública, lo hará con motivación honesta, leal y desprovista de cualquier intención dolosa o culpable.
- **Principio de facilitación.** En virtud de este principio los sujetos obligados deberán facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, excluyendo exigencias o requisitos que puedan obstruirlo o impedirlo.
- **Principio de no discriminación.** De acuerdo al cual los sujetos obligados deberán entregar información a todas las personas que lo soliciten, en igualdad de condiciones, sin hacer distinciones arbitrarias y sin exigir expresión de causa o motivación para la solicitud.
- **Principio de gratuidad.** Según este principio el acceso a la información pública es gratuito y no se podrá cobrar valores adicionales al costo de reproducción de la información.
- **Principio de celeridad.** Con este principio se busca la agilidad en el trámite y la gestión administrativa. Comporta la indispensable agilidad en el cumplimiento de las tareas a cargo de entidades y servidores públicos.
- **Principio de eficacia.** El principio impone el logro de resultados mínimos en relación con las responsabilidades confiadas a los organismos estatales, con miras a la efectividad de los derechos colectivos e individuales.
- **Principio de la calidad de la información.** Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes.

 <p>ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Movilidad</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DISTRITAL BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	OFICINA DE GESTIÓN SOCIAL	
	PROTOCOLO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MECANISMOS DE CONSULTA PARTICIPATIVOS FRENTE A LA INFORMACIÓN DE LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN	
	Código: PM06-PT01	Versión: 2.0


e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad.

- **Principio de la divulgación proactiva de la información.** El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros.
- **Principio de responsabilidad en el uso de la información.** En virtud de este, cualquier persona que haga uso de la información que proporcionen los sujetos obligados, lo hará atendiendo a la misma.

4. INFORMACIÓN MÍNIMA RESPECTO A SERVICIOS, PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONAMIENTO.

En cumplimiento de la Ley 1712 de 2014, la Entidad deberá publicar la siguiente información mínima obligatoria de manera proactiva.

- En cumplimiento de la Ley 1712 de 2014, la Entidad deberá publicar la siguiente información mínima obligatoria de manera proactiva.
- La descripción de su estructura orgánica, funciones y deberes, la ubicación de sus sedes y áreas, divisiones o departamentos, y sus horas de atención al público.
- El presupuesto general, ejecución presupuestal histórica anual y planes de gasto público para cada año fiscal. Un directorio que incluya el cargo, direcciones de correo electrónico y teléfono del despacho de los empleados y funcionarios.
- Las normas generales y reglamentarias, políticas, lineamientos o manuales, las metas y objetivos de conformidad con sus programas operativos y los resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal e indicadores de desempeño.
- El respectivo plan de compras anual.
- Los plazos de cumplimiento de los contratos.
- Publicar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano. Detalles pertinentes sobre todo servicio que brinde directamente al público, incluyendo normas, formularios y protocolos de atención.
- La información correspondiente a los trámites que se pueden agotar en la entidad, incluyendo la normativa relacionada, el proceso, los costos asociados y los distintos formatos o formularios requeridos.
- Una descripción de los procedimientos que se siguen para tomar las decisiones que inciden en los derechos de los ciudadanos, en las diferentes áreas de la Secretaría Distrital de Movilidad.
- Informes de gestión, evaluación y auditoría del sujeto obligado.
- Procedimientos, lineamientos, políticas en materia de adquisiciones y compras, así como todos los datos de adjudicación y ejecución de contratos, incluidos concursos y licitaciones.
- Todo mecanismo de presentación directa de solicitudes, quejas y reclamos a disposición del público en relación con acciones u omisiones del sujeto obligado, junto con un informe de todas las solicitudes, denuncias y los tiempos de respuesta del sujeto obligado;

 <p>ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Movilidad</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DISTRITAL BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	OFICINA DE GESTIÓN SOCIAL	
	PROTOCOLO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MECANISMOS DE CONSULTA PARTICIPATIVOS FRENTE A LA INFORMACIÓN DE LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN	
	Código: PM06-PT01	Versión: 2.0

- Todo mecanismo o procedimiento por medio del cual el público pueda participar en la formulación de la política o el ejercicio de las facultades de esesujeto obligado;
- Un registro de publicaciones que contenga los documentos publicados de conformidad con la presente ley y automáticamente disponibles, así como un Registro de Activos de Información;
- Los sujetos obligados deberán publicar datos abiertos, para lo cual deberán contemplar las excepciones establecidas en el título 3 de la ley 1712 de 2014. Adicionalmente, para las condiciones técnicas de su publicación, se deberán observar los requisitos que establezca el Gobierno Nacional a través del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o quien haga sus veces.

5. MECANISMOS DE CONSULTA A CIUDADANOS

La ciudadanía participará frente a los procesos de adopción y actualización del Esquema de Publicación de Información, a través de los canales oficiales de la Secretaría de Movilidad, entendidos como los medios, espacios y/o escenarios a través de los cuales los ciudadanos interactúan con la Administración Pública, para realizar trámites y servicios, solicitar información, orientación o asistencia relacionada con el quehacer de la Entidad y del Estado.


Los ciudadanos a través de los diferentes canales de atención al ciudadano con los que cuenta la Entidad darán a conocer las propuestas o sugerencias frente al esquema de publicación. Es así como, también en los puntos de contacto como son los Centros Locales de Movilidad se implementarán y fortalecerán mecanismos de consulta de Movilidad, dirigido a la ciudadanía, con el fin de identificar información que pueda publicarse de manera proactiva y establecer los formatos alternativos que faciliten la accesibilidad a poblaciones específicas mientras que, por medio de escritos y radicados ya sea en correspondencia o a través del SDQS, comentarán sus propuestas frente al esquema de la información pública.

Actividades frente a la consulta a la ciudadanía

- Realizar a través de los diferentes canales de atención al ciudadano, una ~~promoción~~ promoción frente a la importancia de la participación activa de la ciudadanía.
- Recibir las propuestas de la ciudadanía sobre la información adicional que pueda publicarse en la web.
- Remitir la propuesta ciudadana al proceso correspondiente, de acuerdo con los contenidos abordados por el ciudadano.
- Analizar la propuesta ciudadana y de ser viable, incorporar en el esquema de publicación. De considerar pertinente, el proceso vinculado directamente con la propuesta del ciudadano, solicitará el apoyo de los demás procesos para adelantar el análisis.
- Ajuste del esquema de publicación pública.

6. LINEAMIENTOS GENERALES DEL ESQUEMA DE PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN LA SDM

Con el fin de fortalecer la participación de los ciudadanos, interesados o usuarios en los procesos de adopción y actualización del esquema de publicación de Información, la Secretaría de acuerdo con la Resolución 1519 e 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las

 <p>ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Movilidad</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DISTRITAL BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	OFICINA DE GESTIÓN SOCIAL	
	PROTOCOLO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MECANISMOS DE CONSULTA PARTICIPATIVOS FRENTE A LA INFORMACIÓN DE LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN	
	Código: PM06-PT01	Versión: 2.0

Comunicaciones, cuenta con cuatro (4) anexos que propenden por el fortalecimiento del acceso a la información pública, accesibilidad a la web, seguridad digital, y datos abiertos, los cuales se describen a continuación:

Anexo 1. – Directrices de Accesibilidad Web:

Establece las condiciones que, a partir del 1 de enero del 2022, deberán dar cumplimiento las entidades, a los estándares AA de la Guía de Accesibilidad de Contenidos Web (Web Content Accessibility Guidelines -WCAG) en la versión 2.1, expedida por el World Web Consortium (W3C), conforme con el presente anexo aplicable en todos los procesos de actualización, estructuración y reestructuración, diseño y rediseño de sus portales web y sedes electrónicas, así como de los contenidos existentes en éstas.

Anexo 2 – Estándares de Publicación y Divulgación de Información: Define los estándares de publicación y divulgación que se deben adoptar para los medios electrónicos, sitios web y sedes electrónicas de la Entidad. También, define se debe observar lo establecido por la estrategia de gobierno en línea, en cuanto a la publicación y divulgación de la información con el objeto de que sea dispuesto en forma estandarizada.


Anexo 3 – Condiciones mínimas técnicas y de seguridad digital: Dispone que las entidades públicas tendrán que adoptar medidas para garantizar la seguridad digital y mitigar riesgos de incidentes cibernéticos o filtración de datos personales o sensibles.

Anexo 4 – Requisitos mínimos de datos abiertos: Establece los requisitos mínimos de publicación de datos abiertos, y su integración o federación con el Portal de Datos Abiertos

En conclusión, se debe cumplir con lo dispuesto en la normativa, por lo que se busca el fortalecimiento de las relaciones entre los ciudadanos y la institucionalidad donde exista un compromiso de las partes. Las entidades producen, organizan, clasifican y publican la información y, la ciudadanía participa de manera activa en la construcción de la institucionalidad.

7. RESPONSABILIDADES GENERALES

- **Subsecretarios, Directores, Subdirectores y Jefes de Oficina responsables de la información publicada en la web.**
 - Cumplir con las disposiciones observadas en la Ley 1712 de 2014 y la Resolución 1519 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones frente a la ley de transparencia y acceso a la información pública.
 - Atender y gestionar las solicitudes y/o propuestas de la ciudadanía frente a la adopción y a la actualización del esquema de publicación.
 - Remitir al operador tecnológico, la información de las propuestas ciudadanas que permita realizar las acciones necesarias para la publicación y su migración a la página Web. Para el desarrollo de esta tarea, tener en cuenta el PE02-PR02 “*Publicación de información en los Sitios Web de la SDM*”, publicado en la intranet.
 - Validar que la información cargada esté acorde con lo solicitado, una vez se reciba la

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DISTRITAL BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	OFICINA DE GESTIÓN SOCIAL	
	PROTOCOLO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MECANISMOS DE CONSULTA PARTICIPATIVOS FRENTE A LA INFORMACIÓN DE LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN	
	Código: PM06-PT01	Versión: 2.0

confirmación de la publicación.

- Las demás que se observan en el en “Protocolo para la implementación de la política de transparencia y acceso a la información pública”, publicado en: <https://intranetmovilidad.movilidadbogota.gov.co/intranet/PE02>.

- **Dirección de Atención al Ciudadano**

- Recibir a través de los canales de atención y direccionar, las propuestas ciudadanas sobre información adicional que pueda publicarse por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, para la elaboración o actualización del esquema de Publicación de Información.

- **Oficina Asesora de Comunicaciones y Cultura para la Movilidad**

- Recibir y direccionar las propuestas ciudadanas en las Redes Sociales frente a la información adicional que puedan publicarse por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, para la elaboración o actualización del Esquema de Publicación de Información.

- **Oficina de Gestión Social**

- Sensibilizar a la ciudadanía acerca de la información contenida en la Pestaña de la Ley de transparencia y acceso a la información dispuesta en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad, con el fin de promover la participación ciudadana a través de los encuentros comunitarios y reuniones con la ciudadanía establecidos en el Plan Institucional de Participación, y de esta manera conocer la percepción de la ciudadanía acerca de la implementación de la ley 1712 del 2014.